

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## NOMBRE

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**

## OBJETIVO

Regular la autorización del cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo de las diversas actividades productivas dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, verificando que los estudios técnicos justificativos se elaboren y presenten conforme a las normas y principios emitidos en la materia y estableciendo para tal efecto las medidas preventivas y/o correctivas que permitan proteger la biodiversidad de los terrenos forestales, el suelo y el agua.

## PROCESO

*MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES*



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Biodiversidad.-** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

**Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales.-** Remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.

**Código de Identificación.-** Clave alfanumérica que otorga de oficio la SEMARNAT, para efectos de identificar la procedencia de las materias primas forestales.

**Consejo:** Consejo Forestal del Estado.

**Conservación Forestal.-** Mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal natural o inducido, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

**Comité.-** Comité Técnico Estatal Forestal.

**Ecosistema Forestal.-** Unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

**Estudio Técnico Justificativo.-** Documento técnico, mediante el cual se da a conocer con base en estudios técnicos que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación. El cual deberá contener la información que establece el artículo 121 de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Manifestación del Impacto Ambiental.-** Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad productiva, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Promovente.-** Persona física o moral que promueve o solicita autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la Delegación Federal en el Estado.

**Recursos Forestales.-** Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

**Terreno Forestal.-** Aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

**Vegetación Forestal.-** Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

#### ACRÓNIMOS:

**CFE.-** Consejo Forestal del Estado.

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**CONAFOR.-** Comisión Nacional Forestal.

**CUSTF.-** Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal.

**DGGFS.-** Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

**ETJ.-** Estudio Técnico Justificativo.

**FFM.-** Fondo Forestal Mexicano.

**LGDFS.-** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**RFN.-** Registro Forestal Nacional.

**RLGDFS.-** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**RMIA.-** Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGPARN.-** Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Conservación de Suelo deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación del cambio de uso de suelo de terreno forestal (CUSTF), homogenizando criterios a Nivel Nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- En los casos de trámites que promueven los promoventes (no gubernamental), la Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), tendrá que implementar los criterios, políticas y lineamientos para la regulación de cambios de uso de suelo en terrenos forestales, considerando para tal efecto, el marco normativo emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS).
- El trámite de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, está previsto en los artículos 7, fracciones V, XL y XLV y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), así como en los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) vigente.
- El Titular de la Delegación Federal de la Secretaría podrá autorizar por excepción la solicitud presentada por el Promoviente respecto al cambio de uso de suelo en terrenos forestales dentro de su ámbito de competencia, con excepción de aquellas presentadas por Dependencias del Sector Público, de conformidad al Artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente.



- 5) El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.
- 6) El depósito ante el FFM a que se refiere el Artículo 118 de la LGDFS por el monto económico que se hubiese determinado por concepto de compensación ambiental. Dicha aportación la determinará la SEMARNAT, considerando lo señalado en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 12 de abril de 2006, relativos a los niveles de equivalencia para la compensación ambiental y los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) en el horario de 9:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Viernes, en días hábiles.
  - Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS) efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo. En caso de ser necesario, el área jurídica y áreas técnicas de la Delegación Federal, podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad necesarias.
  - En el caso que el personal del Centro Integral de Servicios (CIS) detecta algún faltante de documentación y/o información técnica y/o jurídica, deberá informar al Promovente solicitándole que integre su solicitud correctamente o que sea ingresada bajo su responsabilidad y bajo conocimiento de causa todos los trámites de solicitud de CUSTF deberán ser transferidos a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso.



- La realización de cambios de utilización de suelos en terrenos forestales, estarán sujetos a la autorización de la Delegación Federal en el Estado.
- En el Estudio Técnico Justificativo, se deberán especificar dentro de las actividades de protección y fomento, aquellas que se tengan que realizar aún después de terminada su vigencia.
- Los estudios técnicos justificativos, serán elaborados y dirigidos en su formulación por prestadores de servicios técnicos forestales (personas físicas o morales), que se encuentren inscritas en el Registro Forestal Nacional (RFN); asimismo tendrán que ser sometidos a la consideración del Consejo Forestal del Estado (CFE) y el Consejo Forestal del Estado, para su opinión técnica correspondiente.
- La ejecución de las actividades de conservación de los terrenos forestales, el suelo y el agua, se llevarán a cabo mediante el establecimiento de prácticas mecánicas y vegetativas, de acuerdo al presupuesto asignado al proyecto.
- La Delegación Federal en el Estado, está facultada para recibir, revisar, dictaminar y autorizar las solicitudes para cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten los particulares, previa opinión técnica del Consejo Forestal del Estado.
- En el caso de que la Delegación Federal en el Estado, previa opinión del Consejo Forestal del Estado, considere la posibilidad de autorizar la solicitud de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, solicitará al Promoverte el acreditamiento del depósito correspondiente ante el Fondo Forestal Mexicano de acuerdo al Artículo 118 de la LGDFS. Dicho depósito será por el monto económico de la compensación ambiental determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del RLGDFS.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La información y documentación complementaria tendrá que ser presentada por el interesado en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se desechará el trámite solicitado.
- El trámite será desechado en caso que el Promoverte no acredite el depósito, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la notificación respectiva.
- La entrega de las resoluciones sobre el trámite requerido, será exclusivamente al solicitante o apoderado legal que éste designe, quienes deberán acreditarse plenamente; Asimismo, con el número de bitácora correspondiente, se podrá consultar en la página Web de la SEMARNAT ([www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)) el estado de avance del trámite.

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Resoluciones de cambio de uso del suelo otorgadas

Responsable de obtenerlo: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de resoluciones otorgadas / Número de solicitudes recibidas) x 100%



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	Recibe a través de la Delegación Federal el expediente de solicitud con sus respectivos anexos (técnicos y legales) acompañado con original de registro (bitácora) con su respectivo NRA que fueron entregados por el Promovente, así como las instrucciones giradas por el Delegado Federal para su atención correspondiente.
	2	Verifica que se registre los datos relevantes de la solicitud (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.) con sus respectivos anexos en su carpeta de control establecida para tal efecto.
	3	Instruye y turna al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales la documentación recibida para su análisis, evaluación y resolución procedente.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	4	Recibe los documentos emitidos por el Promovente y registra en su base de datos denominada "trámites de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales" la solicitud y sus anexos correspondientes, así como, verifica contenido del ETJ para el CUSTF, conforme lo especifica la LGDFS y su Reglamento, con la finalidad de que dé inicio la integración del expediente y efectúe el análisis y dictamen.
	5	Remite a la Unidad Jurídica de la Delegación Federal el expediente original que corresponda de la solicitud presentada, a fin de que emita su dictamen jurídico.
	6	Remite al Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional copia digital del Estudio Técnico Justificativo, para que realice la revisión, análisis y evaluación dentro del Sistema de Información Geográfica, de las capas temáticas del predio y de la Cuenca Hidrológica a la que pertenece y emita su opinión técnica correspondiente.
	7	Captura la información de la solicitud de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Estudio Técnico Justificativo en el Sistema Nacional de Gestión Forestal.



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	8	Recibe los dictámenes emitidos por la Unidad Jurídica y el Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional sobre la acreditación de la propiedad de los terrenos forestales objeto de cambio de uso del suelo y/o derecho para realizar el CUSTF y la correcta ubicación y descripción geográfica del predio dentro de la cuenca hidrológica a la que pertenece, así como de los polígonos solicitados para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, respectivamente.
	9	Procede a revisar el contenido del "Estudio Técnico Justificativo" y documentos legales e integra el resultado de las evaluaciones técnica y jurídica, determinando si reúnen las características y calidad necesarias.  <i>NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i>
	10	Elabora en original y seis copias oficio, por medio del cual señala los requerimientos de información complementaria al "Estudio Técnico Justificativo" y/o documentación legal, indicándole que deberá presentarla dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que surta efecto la notificación y remite a la SGPARN dicho oficio para su revisión y se obtenga su autorización respectiva.
	11	Recibe y revisa el oficio emitido por la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, rubricando de conocimiento y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el Estado y lo entrega al CIS para que lo distribuya de la siguiente manera:  ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento. ⇒ Copia.- Consejo Forestal del Estado. ⇒ Copia.- Delegado Federal de PROFEPA en el Estado. ⇒ Copia.- Gerencia Estatal de la CONAFOR en el Estado. ⇒ Copia.- Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua. ⇒ Copia.- Delegación Federal de la SEMARNAT.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales		⇒ Copia.- Acuse de recibido para expediente y archivo. Regresa a la actividad No. 4 de este procedimiento.  Nota: En caso de que la información solicitada sea incompleta y/o supere los 15 días hábiles posteriores a la notificación, se elabora el proyecto de oficio para desechar el trámite de autorización solicitado, continuando con la actividad No. 21.  <i>SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i>
	12	Integra expediente en carpeta de control y envía mediante oficio al Consejo Forestal del Estado, solicitando su opinión técnica.
	13	Recibe por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el Acta levantada en sesión ordinaria del Consejo Forestal del Estado, en la cual éste emite la opinión técnica.
	14	Realiza visita técnica de verificación al predio sujeto a solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en los terrenos forestales acompañado por el Promovente y de la cual se levanta un Acta en la que se asienta de manera clara todas las condiciones ahí encontradas y se emite un dictamen de campo (anexo 1).
	15	Evalúa la información del ETJ, considerando las opiniones técnica, de campo y jurídica, así como el informe y la opinión técnica del Consejo Forestal del Estado.  <i>SI LA EVALUACIÓN FINAL ES CON UN DICTAMEN NEGATIVO</i>
	16	Elabora a través del Sistema Nacional de Gestión Forestal el resolutive correspondiente y continúa en la actividad No. 21 de este procedimiento.  <i>SI LA EVALUACIÓN FINAL TIENE UN DICTAMEN POSITIVO</i>



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	17	Realiza cálculo de pago por compensación ambiental y elabora oficio de requerimiento de depósito al Fondo Forestal Mexicano, para que la Comisión Nacional Forestal realice la restauración y/o mantenimiento en áreas degradadas dentro de la misma cuenca en donde se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.  <i>NO SE REALIZA DEPÓSITO AL FONDO FORESTAL MEXICANO</i>
	18	Elabora a través del Sistema Nacional de Gestión Forestal el resolutivo correspondiente y continúa en la actividad No. 21.  <i>SE REALIZA DEPÓSITO AL FONDO FORESTAL MEXICANO</i>
	19	Expide recibo oficial de Comisión Nacional Forestal a nombre del Promovente, una vez que el mismo acredita el depósito a la cuenta del Fondo Forestal Mexicano.
	20	Genera el "Código de Identificación" utilizando el Sistema Nacional de Gestión Forestal, realiza la inscripción en el Registro Nacional Forestal y emite el resolutivo respectivo.
	21	Turna a la Unidad Jurídica el resolutivo para su revisión en la fundamentación y motivación, y rúbrica correspondiente.
	22	Envía a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el resolutivo y documentos soporte para su aprobación.
	23	Recibe documentación, aprueba el oficio de resolución elaborado registrando su rúbrica y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el documento, adjuntando el expediente.
	24	Obtiene 2 copias fotostáticas del oficio de resolución debidamente autorizado y lo turna al CIS para que lo entregue al Promovente.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

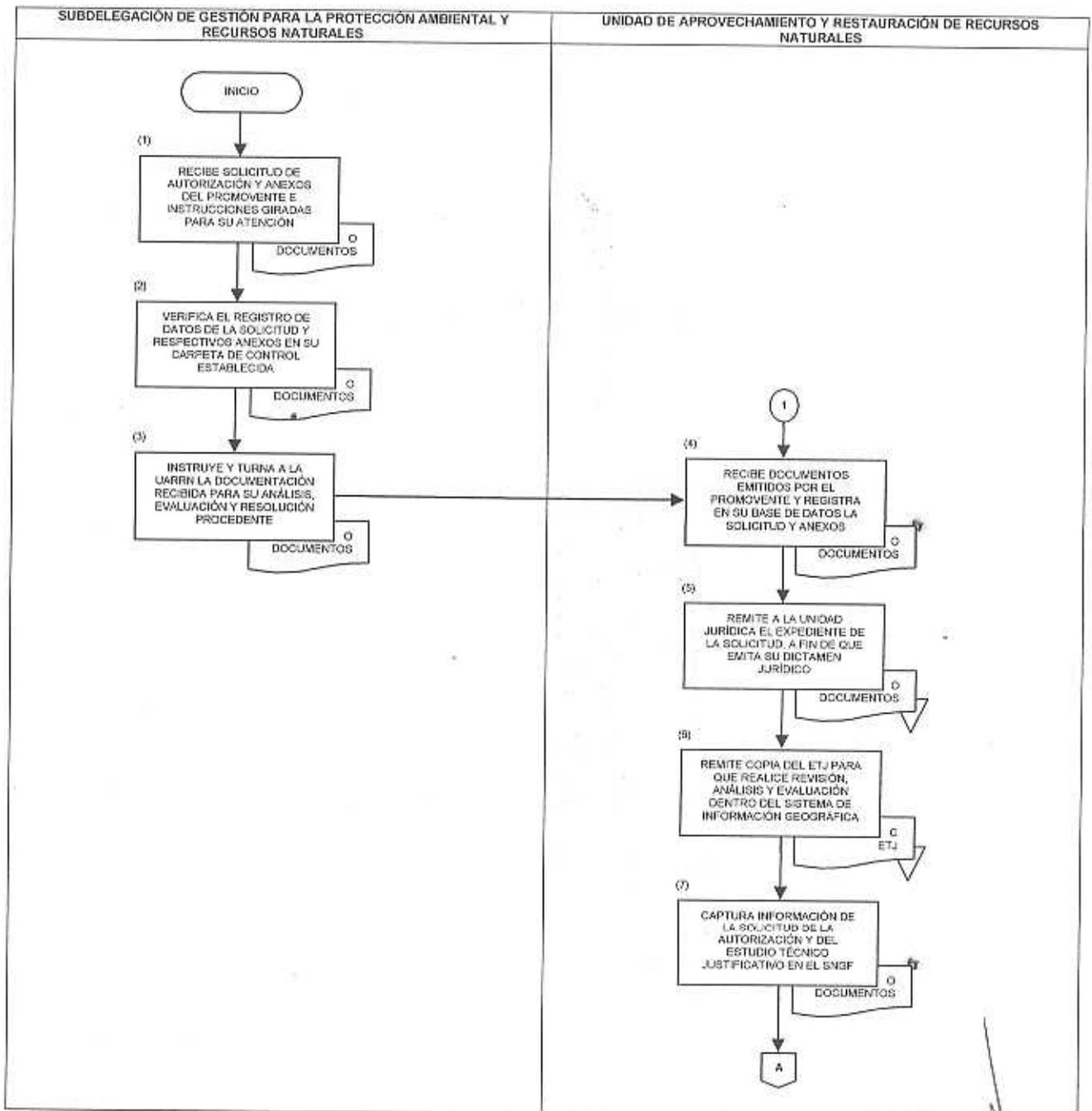
### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	25	Recibe acuse de recibido y envía copias de conocimiento vía correo electrónico, imprime confirmación de envío y anexa al expediente correspondiente.
	26	Integra en su carpeta de control la totalidad de la información o documentos emitidos y acuses de recibido obtenidos durante el desarrollo de este procedimiento para cualquier aclaración posterior.  Nota: En el caso de que el Promoviente promueva el recurso de revisión en la resolución dictaminada se reinicia el trámite respectivo, y en el supuesto de que no presente dicho recurso se establecen las medidas de mejora continua, considerando las opiniones y sugerencias del mismo.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	26
PRODUCTO O SERVICIO:	Resolución de solicitud de trámite de cambio de uso del suelo en terrenos forestales
PROCEDIMIENTO(S):	



DIAGRAMA DE FLUJO





**DIAGRAMA DE FLUJO**

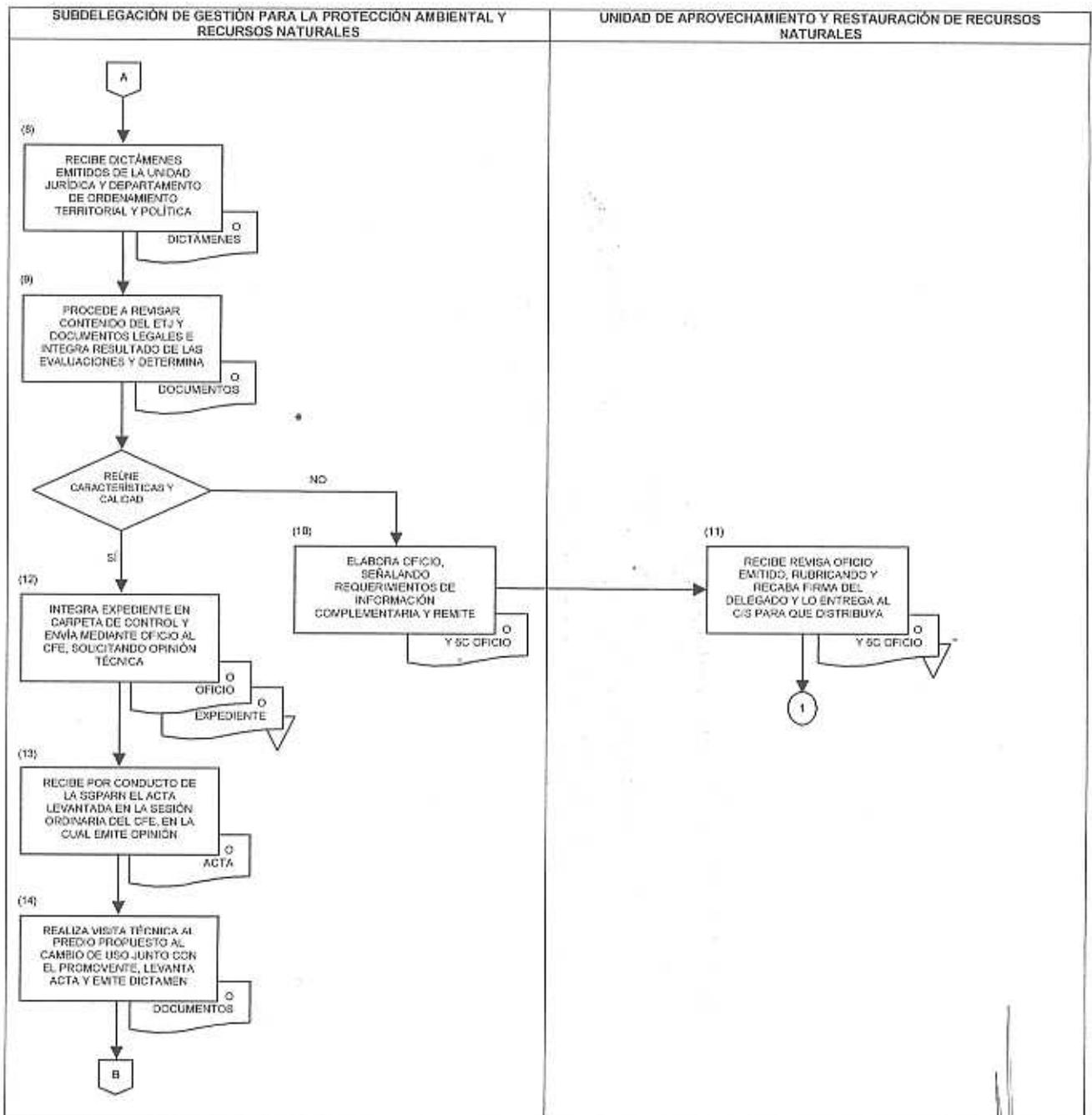




DIAGRAMA DE FLUJO

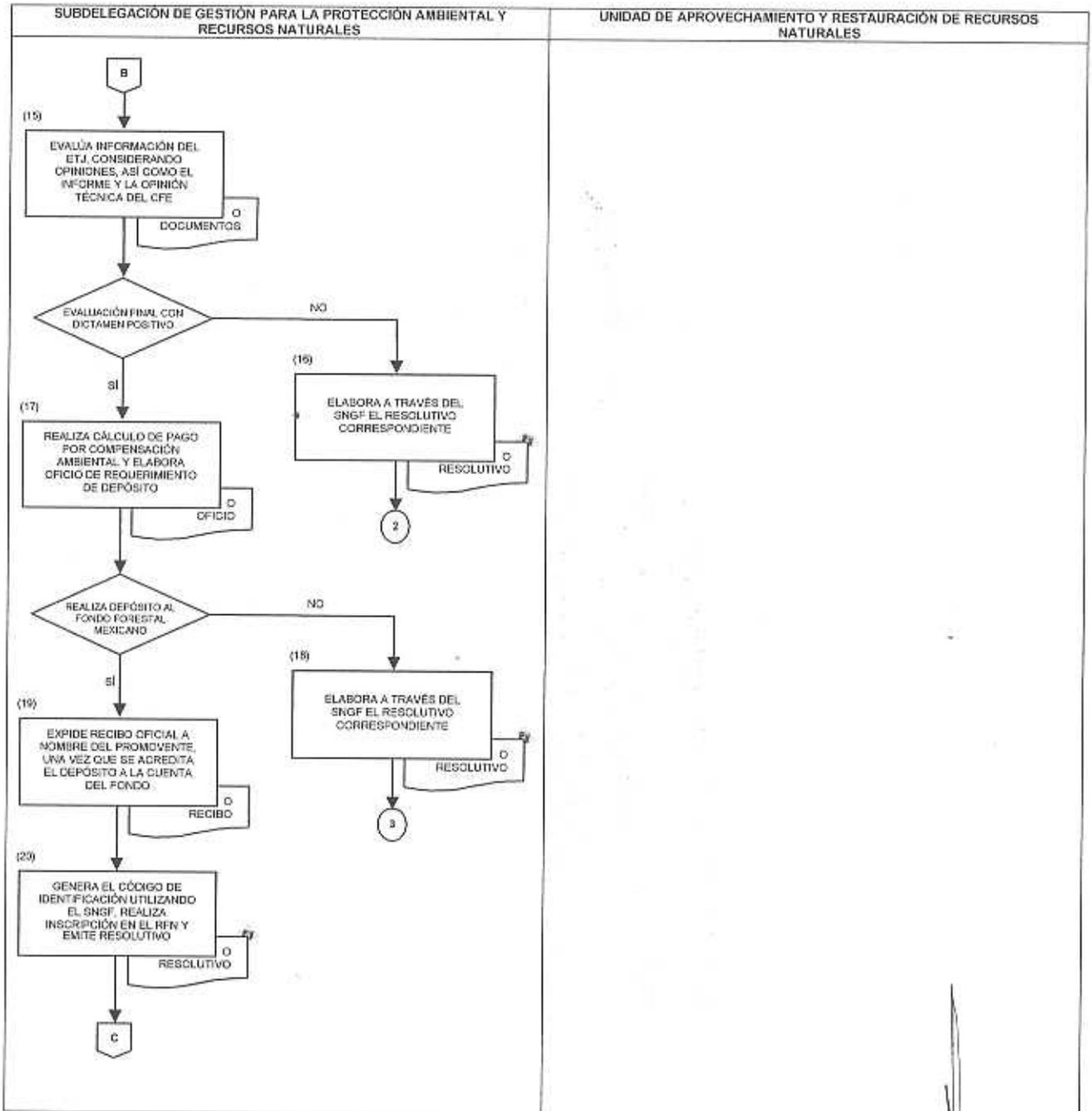
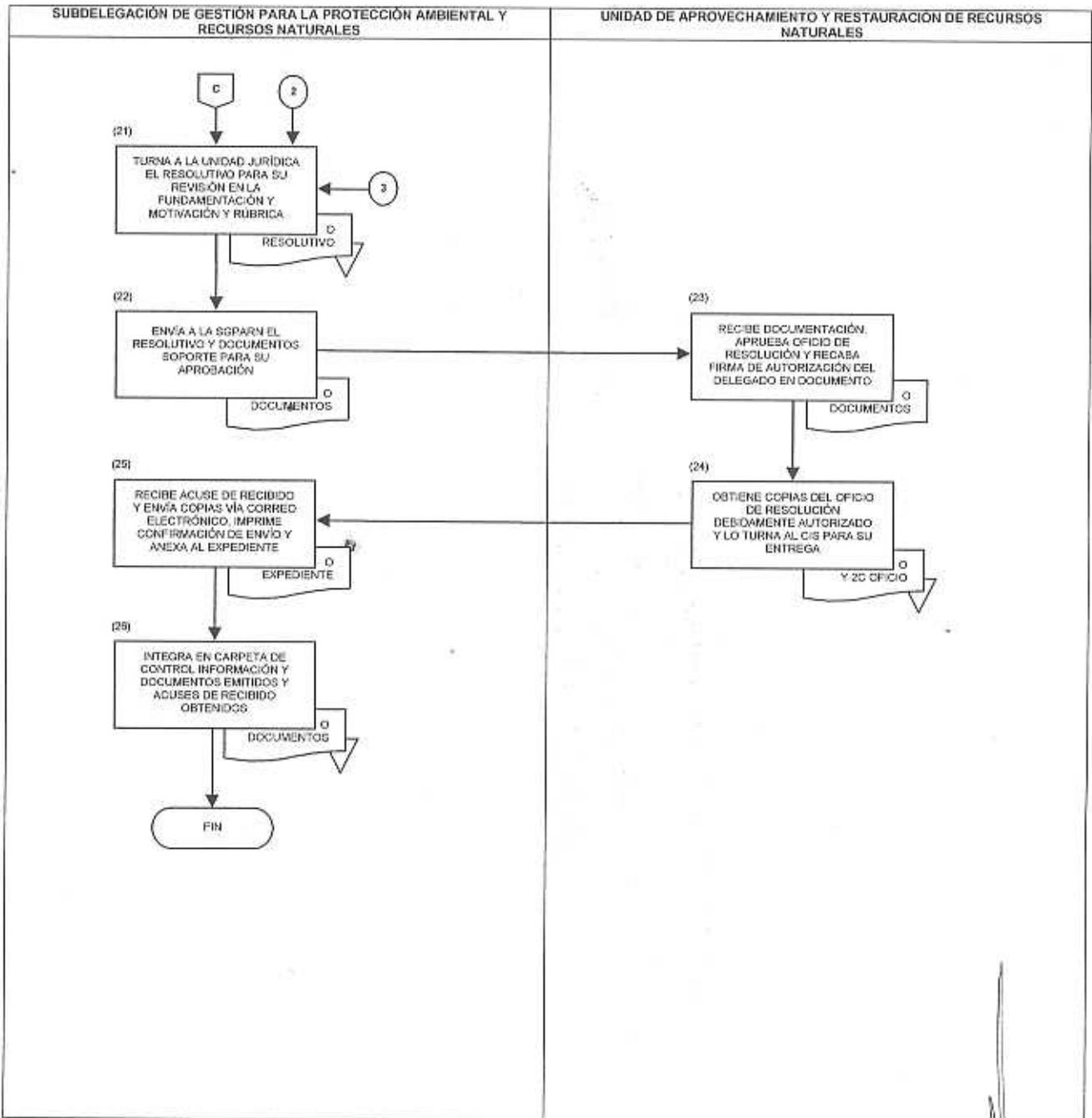




DIAGRAMA DE FLUJO





ANEXO No. 1

NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO

I. DATOS GENERALES DEL PREDIO.

1. NOMBRE DEL PREDIO.

1.1. ESTADO: \_\_\_\_\_

1.2. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

1.3. SUP. TOTAL DEL PREDIO: \_\_\_\_\_

1.4. SUP. SOLICITADA: \_\_\_\_\_

2. NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGAL DEL PREDIO:

\_\_\_\_\_

3. TIPO DE TENENCIA: \_\_\_\_\_

3.1. SITUACIÓN LEGAL: \_\_\_\_\_

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS.

4. ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR: \_\_\_\_\_msnm.

5. PENDIENTE PROMEDIO: \_\_\_\_\_

6. FISIOGRAFÍA.

6.1 TIPO	6.2 HA	6.3 %	6.4 CARACTERÍSTICAS

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO

7. ECOSISTEMA.

BOSQUES:		SELVAS:		ZONAS ÁRIDAS:	
----------	--	---------	--	---------------	--

7.1 OTROS USOS DEL SUELO.

AGRÍCOLA:		PECUARIO:		URBANO:		CUERPOS DE AGUA:	
-----------	--	-----------	--	---------	--	------------------	--

8. TIPO DE VEGETACIÓN PREDOMINANTE.

TIPO	HA	&	CARACTERÍSTICAS

9. ESPECIES DE MAYOR IMPORTANCIA ECONÓMICA.

9.1. ESTRATO SUPERIOR.

9.1. ESPECIES	9.2. ABUNDANCIA	9.3. OBSERVACIONES

a. ESTRATO MEDIO.

ESPECIES	ABUNDANCIA	OBSERVACIONES

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO

b. ESTRATO INFERIOR.

ESPECIES	ABUNDANCIA	OBSERVACIONES

10. SUELO. \_\_\_\_\_

10.1. PROFUNDO:	CM	10.2. DELGADO:	CM	10.3. PRESENCIA DE TEPETATE:	%
10.4. PEDREGOSIDAD:	%	10.5. ROCAS:			

10.6. OBSERVACIONES:

---

---

---

11. CLIMA.

11.1. TEMPLADO:	11.2. FRÍO:	11.3. CALIDO HÚMEDO:
11.4. CALIDO SECO:	11.5. EXTREMOSO:	11.6. PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL:

12. FAUNA SILVESTRE.

ESPECIES	ABUNDANCIA	OBSERVACIONES

X

ANEXO No. 1

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

**13. PRESENCIA DE CUERPOS DE AGUA, EN EL PREDIO O EN LAS ÁREAS CERCANAS.**

13.1. LAGOS	13.2. LAGUNAS	13.3. PRESAS	
13.4. RÍOS	13.5. ARROYOS	13.6. BORDO	
13.7. NORIAS	13.8. PROFUNDIDAD DEL MANTO FREÁTICO	13.9. ABREVADERO	

**III. IMPACTOS ACTUALES EN EL PREDIO.**

**14. PRESENCIA DE AGENTES DE PERTURBACIÓN ANTROPOGÉNICOS.**

14.1. INCENDIOS	
14.2. PLAGAS	
14.3. PASTOREO	
14.4. TALA CLANDESTINA	
14.5. DESMONTES	
14.6. EXTRACCIÓN DE HOJARASCA Y TIERRA DE MONTE	
14.7. EROSIÓN HÍDRICA	
14.8. EROSIÓN EOLICA	
14.9. DEGRADACIÓN	

**IV. DESTINO DEL NUEVO USO.**

**15. NUEVO USO.**

15.1. AGRÍCOLA:	15.2. PECUARIO:	15.3. INFRAESTRUCTURA: (INDICAR TIPO)	15.4. OTRO USO:

**16. MÉTODO USADO PARA REALIZAR EL DESMONTE:**

16.1. MECÁNICO:	16.2. MANUAL:	16.3. PERIODO DE EJECUCIÓN:

**V. POSIBLES IMPACTOS CAUSADOS POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO.**

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: **INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

**17. A LA VEGETACIÓN.**

17.1. EXTINCIÓN DE ESPECIES:	
17.2. DESARROLLO DE SP. NO DESEABLES:	
17.3. DAÑOS DE ÁRBOLES SEMILLEROS:	
17.4. DAÑOS A LA VEGETACIÓN DE PREDIOS ADYACENTES:	

**18. AL SUELO.**

18.1. EROSIÓN:	19.2. PERDIDA DE NUTRIENTES:	19.3. ENSALITRAMIENTO:

**18.4. OTROS:**

**19. AL AGUA:**

**19.1. ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL:**

---

---

---

**19.2. AFECTACIÓN A CORRIENTES O CUERPOS DE AGUA:**

---

---

---

**19.3. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE INFILTRACIÓN Y PERCOLACIÓN:**

---

---

---

**19.4. AFECTACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE AGUA:**

---

---

---

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

**19.5. AFECTACIÓN DE ZONAS PARA LA RECARGA DE ACUÍFEROS:**

---

---

---

**20. FAUNA SILVESTRE:**

**20.1. MUERTE DIRECTA DE ESPECIES:**

---

---

---

**20.2. DAÑOS A SITIOS DE ANIMACIÓN, REPRODUCCIÓN Y CRÍA:**

---

---

---

**21. OTROS DAÑOS:**

---

---

---

**22. CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE.**

**22.1. DESECACIÓN LOCAL:** \_\_\_\_\_

**22.2. EMISIÓN DE POLVO :** \_\_\_\_\_

**22.3. EMISIÓN DE CO2:** \_\_\_\_\_

**22.4. OTROS:** \_\_\_\_\_

**VI. DICTAMEN DEL EVALUADOR:**

**POSITIVO:** \_\_\_\_\_

**NEGATIVO:** \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO

OBSERVACIONES:

---

---

---

---

---

VII. DATOS DEL EVALUADOR:

23. OFICIO DE NOTIFICACIÓN AL PROMOVENTE DE LA VISITA DE CAMPO:

---

24. NOMBRE Y FIRMA: \_\_\_\_\_

25. OFICIO DE COMISIÓN: \_\_\_\_\_

26. CARGO:

---

---

LUGAR \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
(Estado, Municipio, Localidad o Ejido) (Día / Mes / Año)

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
<b>I. Datos generales del predio.</b>		
Nombre del predio	1	El nombre del lugar o del proyecto donde se va a realizar la visita de inspección de solicitudes de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
Estado:	1.1	Nombre del Estado.
Municipio:	1.2	Nombre del municipio.
Sup. Total del predio:	1.3	Es el área que comprende la propiedad.
Sup. Solicitada	1.4	Es el área que solicitan para cambio de uso de suelo.
Nombre del propietario o poseedor legal del predio.	2	El nombre de la persona física, moral u organismo que promueve la solicitud.
Tipo de tenencia.	3	Régimen de la propiedad de la tierra, indicar si es de tipo comunal, pequeña propiedad o ejidal.
Situación legal	3.1	Documentos que validan el derecho de la propiedad.
<b>II. Características de los elementos físicos y biológicos.</b>		
Altitud sobre el nivel del mar (MSNM).	4	Altura en la que se encuentra el proyecto a nivel del mar.
Pendiente promedio.	5	La pendiente en por ciento del terreno.
Fisiografía.	6	El paisaje queretano presenta esencialmente tres fisonomías:  Al noreste, sierras plegadas, valles alargados, y profundos en ocasiones, así como mesetas y fosas cársticas (es decir, formadas por la disolución de las rocas calizas; todas ellas típicas de la Sierra Madre Oriental;  El centro y sur del estado, formado por llanuras aluviales y lacustres; sierras y mesetas volcánicas, como es común en la mayor parte de la Provincia del Eje Neovolcánico y

Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
		Una franja en el centro-oeste, que abarca las porciones más norteñas de los municipios de Querétaro, El Marqués y Colón; así como porciones amplias de los de Tolimán y Peñamiller, que forma parte de la Mesa del Centro, aunque su paisaje es básicamente de sierras abruptas de rocas volcánicas del tipo de las riolitas e ignimbritas.
Tipo	6.1	La clasificación de las unidades descritas en el punto 6.
Ha (hectáreas)	6.2	La cobertura que presenta la Fisiografía en el terreno.
% (Porcentaje)	6.3	El porcentaje que cubre en el área del proyecto.
Características	6.4	Las características del lugar, tales como lomeríos, sierras tendidas, etc.
Ecosistema.	7	Indicar con una cruz el tipo de ecosistema que cubre el área del proyecto si es BOSQUE, SELVA, o ZONAS ÁRIDAS.
Otros usos del suelo	7.1	Indicar con una cruz si actualmente se encuentra con otro tipo de uso ya sea, AGRÍCOLA, URBANO o CUERPOS DE AGUA.
Tipo de vegetación predominante.	8	La clasificación de la vegetación que predomina dentro del área del proyecto; por ejemplo Matorral Crasicaule.
Especies de mayor importancia económica.	9	Indicar para cada estrato vegetal, la (s) especie (s) que es de mayor demanda para su aprovechamiento, se indica también la abundancia en % y de ser el caso, anotar observaciones.
Estrato superior	9.1	La especie de mayor importancia para su aprovechamiento ya sea de consumo humano, ganadero o para aprovechamiento maderable (combustible).
Estrato medio	9.2	La especie de mayor importancia para su aprovechamiento ya sea de consumo humano, ganadero o para aprovechamiento maderable (combustible) u otro uso.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Estrato inferior	9.3	La especie de mayor importancia para su aprovechamiento ya sea de consumo humano, ganadero o para aprovechamiento maderable (combustible) u otro uso.
Suelo.	10	Las unidades de suelo presentes.
Profundo	10.1	Señalar en centímetros la profundidad.
Delgado	10.2	Señalar en centímetros la profundidad.
Presencia de tepetate	10.3	Indicar en % la existencia de tepetate dentro del predio.
Pedregosidad	10.4	Indicar en % la existencia de pedregosidad dentro del predio.
Rocas	10.5	Indicar si existen los tipos de rocas siguientes: - Rocas Ígneas formadas por la solidificación del magma o de la lava. - Rocas Metamórficas formadas por alteraciones de rocas ya consolidadas de la corteza de la Tierra, - Rocas Sedimentarias formadas como resultado de la erosión o de un precipitado de químicos.
Observaciones	10.6	Son los comentarios que se tienen del área del proyecto en relación al suelo.
Clima.	11	Las condiciones atmosféricas que caracterizan una región, indicar con una cruz el tipo de clima:
Templado	11.1	Son climas subhúmedos con lluvias en verano.
Frío	11.2	Son climas de temperatura bajas.
Calido húmedo	11.3	Son climas de temperatura templado.
Calido seco	11.4	Son climas de temperatura caluroso.
Extremoso	11.5	Son climas que son secos o húmedos.

Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Precipitación media anual	11.6	La cantidad de lluvia que cae durante todo el año y su unidad de medición es en milímetros (mm).
Fauna silvestre.	12	La existencia de especies de fauna en el sitio del proyecto, su abundancia y las observaciones.
Presencia de cuerpos de agua, en el predio o en las áreas cercanas.	13	Se refiere al aspecto hidrológico dentro de toda la zona, en este apartado se marcara con una equis (X) la existencia de algún cuerpo de agua.
Lagos	13.1	Para que un lago pueda permanecer, debe de estar constantemente alimentado por un río o precipitación.
Lagunas	13.2	Denominación que recibe cualquier extensión natural de agua estancada, sea esta dulce o salada. La diferencia con los lagos no es muy precisa, salvo que se supone que una laguna tiene menor extensión y profundidad. No obstante, existen lagunas más grandes y profundas que algunos lagos.
Presas	13.3	Muro grueso de piedra u otro material, como hormigón, que se construye a través de un río, arroyo o canal para almacenar el agua a fin de derivarla para su aprovechamiento en el riego de terrenos o para el abastecimiento de poblaciones.
Ríos	13.4	Es una corriente natural de agua que fluye con continuidad. Posee un caudal determinado y desemboca en el mar, en un lago o en otro río, en cuyo caso se denomina afluente. Algunas veces terminan en zonas desérticas donde sus aguas se pierden por infiltración y evaporación. Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de riacho, riachuelo o arroyo.
Arroyos	13.5	Es una corriente natural de agua que normalmente fluye con continuidad, pero que, a diferencia de un río, tiene escaso caudal, que puede desaparecer durante el estiaje. Los arroyos también se conocen como <i>quebradas</i> .



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Bordo	13.6	Es una extensión de agua artificial construida para proveer riego, criar peces etcétera o con fines ornamentales.
Norias	13.7	Sitio que se utiliza para extraer agua de un manantial.
Profundidad del manto freático	13.8	Distancia que se tiene de la superficie a la corriente subterránea.
Abrevadero	13.9	Es una extensión de agua artificial construida para proveer de agua al ganado.
<b>III. Impactos actuales en el predio.</b>		
Presencia de agentes de perturbación antropogénicos	14	Se refiere a los aspectos de perturbación natural o provocada, que afecta y modifica el entorno de un ecosistema. En este apartado se marcara con una equis (X) el tipo de perturbación que se encuentra dentro y fuera del terreno.
Incendios	14.1	Ocurrencia de fuego no controlado.
Plagas	14.2	Existencia de plagas y/o enfermedades.
Pastoreo	14.3	Es la acción que se tiene al llevar un grupo de animales a un sitio o zona con vegetación natural la cual no está destinada para aprovechamiento.
Tala clandestina	14.4	Es el acto o acción de uno o varios individuos de aprovechar recursos maderables y no maderables sin autorización.
Desmontes	14.5	Es la eliminación de la vegetación por medios mecánicos o químicos para modificar el entorno natural.
Extracción de hojarasca y tierra de monte	14.6	Es la extracción incontrolada de materia orgánica.
Erosión hídrica	14.7	Arrastre y desprendimiento de partículas de suelo ocasionado por la acción del agua.

X



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Erosión eólica	14.8	Arrastre y desprendimiento de partículas de suelo ocasionado por la acción del viento.
Degradación	14.9	Es la pérdida de la capacidad presente o futura de los suelos para sustentar vida animal, vegetal o humana.
IV. Destino del nuevo uso.		
Nuevo uso.	15	Indicar el uso de suelo solicitado.
Agrícola	15.1	Aprovechamiento de tierras para cultivar.
Pecuario	15.2	Aprovechamiento ganadero.
Infraestructura: (indicar tipo)	15.3	Minero, habitacional, vías de comunicación etc.
Otro uso	15.4	Otros usos no mencionados.
Método usado para realizar el desmonte	16	Indicar el método (procedimiento) para realizar el desmonte del área del proyecto. En este apartado se marcar con una equis (X) el método a seguir para desmontar ya sea Manual o Mecánico.
Mecánico	16.1	Mediante la utilización de maquinaria como retroexcavadora tractores etc.
Manual	16.2	Sin maquinaria.
Período de ejecución	16.3	Es el tiempo calendarizado que tendrán para realizar el desmonte del área del proyecto.
V. Posibles impactos causados por el cambio de utilización del suelo.		
A la vegetación.	17	Describir las afectaciones que posiblemente traerá el cambio de utilización del suelo en relación a la vegetación. Como es la:
Extinción de especies	17.1	Es la desaparición de especies nativas del lugar.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Desarrollo de sp. (especies) no deseables	17.2	A causa de la variación de su entorno del área proyecto puede modificar las áreas aledañas con vegetación invasora que afecte la vegetación nativa del lugar.
Daños de árboles semilleros	17.3	Afectación del ciclo de desarrollo y reproducción disminuyendo la producción de semillas.
Daños a la vegetación de predios adyacentes	17.4	Es la vegetación aledaña que posiblemente resultara afectada.
Al suelo	18	Describir el tipo de afectación que se producirá por el cambio de uso de suelo.
Erosión	18.1	Indicar, de existir, el tipo de erosión que se generara por el cambio de uso de suelo.
Perdida de nutrientes	18.2	Indicar si habrá pérdida de nutrientes.
Ensalitramiento	18.3	Indicar si habrá ensalitramiento.
Otro	18.4	Indicar otra afectación que se causara.
Al agua	19	Describir el tipo de afectación que se producirá con el cambio de uso de suelo.
Alteración del régimen de escurrimiento superficial,	19.1	Es la modificación del régimen de lluvia-escorrentía.
Afectación a corrientes o cuerpos de agua,	19.2	Es la alteración del drenaje natural.
Modificación del proceso de infiltración y percolación,	19.3	Alteración del proceso de infiltración y percolación del agua.(recarga de acuíferos).
Afectación a la disponibilidad de agua	19.4	A consecuencia de la alteración del régimen de lluvia-escorrentía y el proceso de infiltración-percolación, señalar si se compromete la captación y disponibilidad de agua.
Afectación de zonas para la recarga de acuíferos	19.5	Indicar si el predio se ubica dentro de una zona de recarga de acuífero.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fauna silvestre	20	Describe el tipo de impacto que se producirá por el cambio de uso de suelo en relación a la fauna silvestre.
Muerte directa de especies	20.1	Indicar si se provocara la muerte directa de especies.
Daños a sitios de animación, reproducción y cría	20.2	Indicar si los sitios de cría y reproducción resultaran dañados.
Otros daños	21	Indicar que otro tipo de daño se producirá en la fauna silvestre.
Clima y calidad del aire	22	Describe la afectación que se tendrá sobre la calidad del aire y el clima.
Dsecación local	22.1	Se refiere a la variación de la humedad que se tendrá con la eliminación de la vegetación, (albedo).
Emisión de polvo	22.2	Señalar si se tendrá emisión de polvos a la atmósfera.
Emisión de CO2	22.3	Señalar si se tendrá emisión de CO2 a la atmósfera.
Otros	22.4	Mencionar otro tipo de afectación que se tendrá en la calidad del aire y clima.
VI. Dictamen del evaluador	En este apartado el evaluador indicara si el proyecto es POSITIVO O NEGATIVO y anotara sus OBSERVACIONES (describiendo cualquier información que considere relevante que permita motivar y fundamentar el dictamen correspondiente).	
VII. Datos del evaluador		
Oficio de notificación al promovente de la visita de campo	23	El número de Oficio con el cual la Secretaría notificó al promovente que a través de su personal realizara la verificación física del predio.
Nombre y firma	24	Nombre del evaluador y firma.
Oficio de comisión	25	El número de Oficio de comisión asignado para realizar la visita de campo.

Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: INFORME PARA LOS DICTÁMENES DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Cargo	26	Puesto o nombramiento.
Lugar	27	Anotar lugar del sitio visitado.
Fecha	28	Anotar día, mes y año en que se efectuó la visita de campo.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES  
142-SGPARN.30-1  
18-ENE-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 1  
**FECHA:** Querétaro, Querétaro. a 19 de Febrero de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Modificación a la narrativa y la información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: \* Rosa María Rodríguez Franco

Cargo: Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

REVISÓ

Firma:

Nombre: Miguel Ángel Hernández Torres

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Miguel Ángel Hernández Torres

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales